

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4768

SANTIAGO, 25 SEP 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La Resolución Exenta IP/N°3.314, de 17 de junio de 2025, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"SOLERTIA MARCHANT Y SAAVEDRA LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"SOLERTIA M.A.S."** cuya Representante Legal es doña Karina Loreto Marchant Corvalán, la que se encuentra inscrita bajo el N°57 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Karina Loreto Marchant Corvalán, Ingreso N°200.416, de 5 de septiembre de 2025, mediante la cual pide la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **María Eugenia Aranda Velásquez**, R.U.N. N°13.420.225-4, de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Radiología y Física Médica;

4) El Informe Técnico, de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 15 de septiembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Andrea Aguayo Ibañez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña María Eugenia Aranda Velásquez, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR la petición de incorporación de doña **María Eugenia Aranda Velásquez**, R.U.N. N°13.420.225-4, de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Radiología y Física Médica, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"SOLERTIA MARCHANT Y SAAVEDRA LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SOLERTIA MARCHANT Y SAAVEDRA LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SOLERTIA MARCHANT Y SAAVEDRA LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


MCCP/ DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo

